

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**  
Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que, tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.  
Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Residencia provincial de Niños

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 18 de enero de 1939 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la tercera decena del mes de enero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de 28 de enero de 1937, inserta en el Boletín Oficial del Estado, de 31 del propio mes.

Este Ministerio se ha servido disponer, que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento noventa y cinco enteros con ochenta y cinco centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 18 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(B. O. del 21 de enero)

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### EPIZOOTIA - GLOSOPEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada "Glosopeda" en los ganados de la Parada de Sementales llamada "La Cranja", del concejo de Grado, en dos toros pertenecientes a la Excelentísima Diputación provincial y en el mismo sitio en tres vacas propiedad de Auxilio Social, más otros tres casos, uno en el pueblo de Sestiello, en una vaca propiedad de la señora Vinda de Lisardo Fernández, otra

vaca propiedad de D. Liborio Gonzalez, vecino de La Podada y otra tercera vaca en La Cruz, propiedad de doña María Teresa Gonzalez, debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, exactamente, las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

##### Zona infecciosa:

Los establos.

##### Zona sospechosa:

La Granja, Sestiello, La Podada y La Cruz.

##### Medidas sanitarias a poner en práctica:

Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediata con aquéllos que sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganado de dicha parroquia.

Colocación de letreros en las cuadras, dehesas o terrenos infectados con caracteres visibles, que digan: "Ganado enfermo. Glosopeda". Desinfección minuciosa de los establos y cuadras.

Se cumplirá exactamente lo prescrito en el Capítulo VIII, artículo 42 y siguientes, referente al transporte y circulación de ganado.

Queda suspendida la celebración de ferias y mercados hasta nueva orden.

Se prohíbe el consumo de leche de dicha zona sin previa ebullición o pasteurización. Asimismo, queda prohibida la lactancia directamente de los terneros de las enfermas aftosas, y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, n.º 190, de fecha 28 de agosto del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 20 de enero de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador Civil,  
José Ceano Vivas.

### Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carne

#### Tasa del ganado de cerda

La Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes en telegrama de 21 de los corrientes me dice lo siguiente:

«Fecha 19 de diciembre fué fijada con carácter temporal tasa de 39 a 42 pesetas para cerdos vivos de peso comprendido entre 70 y 100 kilos en previsión necesidad sacrificio por dificultades continuar cebo a causa restricciones piensos. Subsistiendo causa actualmente se precisa propulsar sacrificio pero ajustando tasa a escala descendente en armonía con escala ascendente de pesos. Por ello esta Jefatura ha acordado con carácter provisional lo siguiente: autorizar sacrificio cerdos de peso 70 kilos en adelante. Tasas en vivo por arroba, origen serán siguientes: 35 a 37 pesetas para cerdos de peso entre 70 y 85 kilos; de 32 a 35 pesetas para cerdos de 85 a 100 kilos; de 30 a 32 pesetas para cerdos de 100 kilos en adelante. Raza celta, vitoriana, yorshire y similares tendrán un sobreprecio de dos pesetas en arroba, sobre cifras antes consignadas. Tasas expresadas regirán hasta fecha 28 de febrero, advirtiéndose que a partir primero marzo, serán rebajadas en cuantía, que se determinarán oportunamente.

Lo que comunico para cumplimiento y publicidad conocimiento todos interesados».

La escala a que se hace referencia se publicó en el BOLETIN OFICIAL, número 190 de 26 de agosto último.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento, dando me cuenta de los infractores para ser debidamente sancionados.

Oviedo, 23 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.

El Gobernador Civil-Presidente,  
José Ceano Vivas.

### MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las medidas de hulla nombradas "Demasia a la Discreta" (núm. 23.720), de 0,7677 hectáreas, sita en Laviana, de D. José Fradera Camps, vecino de Barcelona, y "Mauricio 2.º" (núm. 23.987), de 4 hectáreas, sita en Siero, de don Fidel Brayda Gahete, vecino de Lieres (Siero), he acordado, con esta fecha, aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minas vigente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 55, ya citado, y a los efectos del 56 del mismo Reglamento y 37 de la Ley; en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las mencionadas minas.

Oviedo, 20 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.

El Gobernador,  
José Ceano Vivas.

### Junta provincial de Abastos

Esta Junta acordó fijar la siguiente escala de precios para la patata:

Corrientes: al público, 0,51 pesetas kilo; mayorista, 0,46 idem; productor, 0,41 idem.

Riñón: público, 0,55 pesetas kilo; mayorista, 0,51 idem; productor, 0,45 idem.

Oviedo, 21 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.

El Gobernador Civil,  
José Ceano Vivas.

### Delegación de Industria de la Provincia de Oviedo

#### Anuncios

Habiendo presentado ante esta Jefatura D. Alberto Beltrán Díaz-Miranda, un escrito pidiendo poner en funcionamiento nuevamente después de reparado la Central Eléctrica del Cubia y unos molinos harineros y un aparato para aserrar mármol, anexo a la misma, se hace público a los efectos del Decreto del 20 de agosto de 1938, a fin de que las reclamaciones

nes a que pudiera dar lugar, sean presentadas en esta Jefatura de Industria, en el plazo de ocho días.

Oviedo, 21 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Luis F. Quirós.

—:—

Habiendo presentado ante esta Jefatura D. Anto Rodríguez Viñuela, Industrial, dueño de una fábrica de baldosas, situada en la calle Merqués de Teverga, de esta ciudad, un escrito pidiendo autorización para aumentar su industria con la instalación de dos nuevas prensas, procedentes del extinguido taller de D. Remigio Suarez.

Se hace público a los efectos de la Orden de 20 de agosto de 1938, para que en el plazo de ocho días, puedan presentarse en esta Jefatura de Industria, las reclamaciones a que pudiera dar lugar.

Oviedo, 21 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

—:—

Habiendo presentado ante esta Jefatura de Industria, D. Francisco Casadella Bosch, industrial, vecino de Bilbao, como propietario de una fábrica de Conservas, establecida en Figueras, (Castropol), un escrito pidiendo autorización para instalar en el citado punto una pequeña industria dedicada a la reparación y construcción de embarcaciones de pesca, como complemento del anterior, se hace público a los fines del Decreto de 20 de agosto de 1938, para que en el plazo de ocho días, puedan presentarse en esta Jefatura las reclamaciones a que pudiese dar lugar.

Oviedo, 21 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Luis F. Quirós.

#### Comisión provincial de Incautación de Bienes

##### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Lobeto Tuero, vecino de Gijón-Eladio Carreño, número 3, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Juan Bautista Fernandez LLera, vecino de Gijón, Barrio de Cima-devilla, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Joaquín Martínez Ruisánchez, vecino de Tresmonte, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Arsenio Diaz Uria, vecino de Llana, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Llana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Sanchez Canto, vecino de Biedes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Infiesto, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Celso García Fernandez, vecino de Loreda, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de diciembre de 1938.

—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Domingo Lopez Lopez, vecino de Turón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Arsenio Rios Suarez, vecino de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Leandro Argüelles Ordoñez, vecino de Turón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eloy Iglesias Florez, vecino de Ablaña, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir

expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Fernandez Martinez, vecino de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Milagros Rodríguez del Corro, vecina de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Nornilla Carreño, vecino de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gabino Fernandez Menéndez, vecino de Rosellón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsa-

b  
 ildad civil, contra Fernando Blanco Mendaña, vecino de Pedroso; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de diciembre de 1938.  
 III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sandalio Suarez Lopez, vecino de Mieres; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de diciembre de 1938.  
 III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Juan Cuadra Gutierrez, vecino de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de diciembre de 1938.  
 III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Marcelino Rodriguez Garcia, vecino de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de diciembre de 1938.  
 III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jovino Diaz Alvarez, vecino de Bayo, habiendo nombrado Juez

instructor al de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de diciembre de 1938.  
 III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Riopedre Rodriguez (a) El Gordo, vecino de Vegadeo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de diciembre de 1938.  
 III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Acelino Rodriguez Alvarez, vecino de Villar de Ballazo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de diciembre de 1938.  
 III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Avelino Cortés Muñiz, vecino de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de diciembre de 1938.  
 III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Evaristo Alvarez Iglesias, vecino de Bayo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo preveni-

do en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 11 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de diciembre de 1938.  
 III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Sanchez Fernandez, vecino de Rales, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de diciembre de 1938.  
 III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aquilino Sala Gonzalez, vecino de Lada, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de diciembre de 1938.  
 III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE SALAS

##### Cédula de citación

Cumpliendo lo ordenado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, en su Decreto de 14 del actual, dictado en el expediente de responsabilidad civil que se había instruido en este Juzgado, por su delegación, contra Angel Armando Amodia Rubio, soltero, jornalero, mayor de edad, hijo de Evaristo y Ramona, natural y vecino de La Espina, en este concejo, por su oposición al triunfo del glorioso Alzamiento Nacional, y en cuyo expediente se practicó embargo en seis porciones de otras tantas fincas urbanas y rústicas, al encartado referido correspondientes, por herencia de su padre, se cita por la presente al referido expedientado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de octavo día comparezca en este Juzgado, personalmente o por escrito, para ser oído en el sumario, pudiendo entonces alegar y probar lo que estime conducente a su defensa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, ni alegar justa causa que se lo impida, habrá de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de citación en forma al repetido expedientado, expido la presente en la villa de Salas, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve.

III Año Triunfal.—Lic. Rogelio de Diego.

### DE POLA DE SIERO

#### Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido, como Delegado de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, en los expedientes administrativos de responsabilidad civil que por oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se siguen en este Juzgado, se cita a los expedientados de 1938: núm. 173, Herminio Sánchez Ordoñez, vecino de Bimenes; número 104, Manuel Artol Llamado, de Bimenes; núm. 90, Cecilio Marcos Ordoñez, de idem; núm. 103, Herminio Ordoñez, de idem; núm. 92, Robustiano Sanchez Alvarez, de idem; núm. 94, José Tunado Nava, de idem; núm. 98, Alfredo Pandiella Castaño, de idem; núm. 105, Eduardo Montes Alvarez, de idem; número 89, Marcelino Estreda Montes, de idem; núm. 93, Luis Montes Suarez, de idem; núm. 95, Cándido Gutiérrez, de idem; núm. 102, Enrique Montes Ardavin, de idem, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito y aleguen y prueben en su defensa lo que estimen conveniente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo seguirá el expediente su curso sin más citarle ni oírles y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pola de Siero, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Javés Alvarez.

### DE CASTROPOL

Don Jacinto Alonso Rodriguez, Juez de Instrucción del partido de Castropol.

Como Juez Delegado nombrado por la Excm. Comisión provincial de Incautación de Bienes para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que pudiera caberle al encartado Clemente Amago Villar, vecino de San Tirso de Abres y actualmente en paradero ignorado, he acordado por resolución de hoy, expedir el presente edicto por el cual se cita al referido expedientado para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, a fin de que alegue en su defensa lo que estime procedente, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Castropol, a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Jacinto Alonso.—El Secretario, Eugenio Rodriguez Casas.

### DE GIJON

Don Juan Olano de la Torre, Juez de Instrucción accidental del Juzgado número dos de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, de mi cargo, por lesiones a la niña Josefa Ramirez Gonzalez, por atropello de un ciclista, he acordado citar a dicha lesionada, a Maria Ramirez Gonzalez y a Sabino Fernandez Alvarez, para que en el término de diez días com-

parezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en dicho sumario.

Igualmente se ha acordado que en igual término comparezca la madre o padre de la lesionada, para recibirles igualmente declaración e instruirles de los derechos que les concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de los que desde luego quedan insiruidos por medio de la presente.

Gijón, a veinte de enero de mil novecientos treinta y nueve del Tercer Año Triunfal.—Juan Olano.—E. Secretario.

## DE OVIEDO

### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a José Fernández Cañal, hijo de José y Regina, vecino de Morente, en San Esteban de las Cruces, como consecuencia de su oposición al Triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, dieciséis de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

## DE MIERES

### EDICTO

Luis García Royo, Juez de Instrucción de Mieres, por el presente y en virtud de lo por mí acordado en sumario que instruyo con el número cincuenta y seis de mil novecientos treinta y ocho, sobre hallazgo de cadáver de un desconocido, en el monte Rañaurio, de este término municipal, cito, llamo y emplazo a cuantas personas pueden contribuir a la identificación del interfecto y aportar datos para el esclarecimiento del hecho y asimismo por el presente se ofrece el procedimiento a quienes se consideren perjudicados, debiendo hacer la presentación en el término de diez días.

Las señas del cadáver son: barón, de unos cuarenta y seis años, robusto, de pelo barba y bigote negros, viste chaquetilla y pantalón azul, y calza botas negras, y fué hallado en el sitio indicado, el quince de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Y para que sirva de citación en forma a las personas indicadas mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo en presente en Mieres a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Luis García.—El Secretario.

## DE GIJON

### Cédula de citación

D. Juan Olano de la Torre, Juez de Instrucción accidental del Juzgado número dos de Gijón y su partido.

Por el presente edicto, se llama a Marcelino Gonzalez Castaño, que tenía su domicilio en Gijón, en veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días de la publicación del presente a fin de recibir declaración en sumario número 115 de 1938.

Dado en Gijón a diez y siete de enero de mil novecientos treinta y nueve del tercer Año Triunfal.—Juan Olano.—El Secretario judicial.

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número uno de esta villa, en el juicio verbal-civil promovido por don Aquilino Meana Manso, mayor de edad, viudo, vecino de Gijón, contra don Manuel Rey, vecino que fué de Gijón, y actualmente en ignorado paradero, y otro sobre reclamación de setecientas nueve pesetas.

Por la presente se cita a dicho demandado don Manuel Rey, para que el día tres de febrero próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Linares Rivas, número veinte, piso primero, a contestar la demanda, apercibiéndole de que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dada en Gijón, a trece de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Avelino Rocas.

## DE TINEO

D. Rafael García del Casero, Juez de instrucción de la villa de Tineo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número ocho de mil novecientos treinta y ocho, que se instruye en este Juzgado por hurto, se hace saber al procesado en el mismo, Faustino Braña, sin más apellido, vecino de Pola de Allande, y que en la actualidad se halla prestando el servicio militar en el Batallón en Organización, 85 División, primera compañía, Estafeta de Campaña número 57, que por auto de veintiseis de diciembre último, se declaró terminado el expresado sumario, y se le emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, a hacer uso de su derecho si viere convenirle.

Dado en Tineo, a once de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Rafael García.—El Secretario, P. H. Manuel Álvarez.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de

no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PELAEZ SAN PEDRO, José, domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para recibirle declaración en causa por hurto, instruida por este Juzgado en sumario número 26 de 1939.

RIESTRA MARTINEZ, Manuel, Eugenio Rodríguez Alonso, Antonio Arruza Gonzalez, y Angel Lete Arnaiz, domiciliados últimamente en Gijón, comparecerán en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para prestar declaración en causa por robo, instruida por este Juzgado con el número 20 de 1939.

PARAJON PARAJON, Silvino, hijo de Constantino y de Concepción, natural de Sariego, provincia de Oviedo, soltero, carnicero, de 24 años de edad, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, boca regular, nariz grande, con la vista torcida, domiciliado últimamente en Innerarity, 39, Gijón, provincia de Oviedo, viste traje kaki de soldado, procesado por faltar a tres listas consecutivas de ordenanza, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez Instructor del Batallón de Infantería número 54, División número 52, D. Pascual Domingo Lliso, residente en Estafeta 15.

HERNANDEZ SUAREZ, Alfonso, domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por este Juzgado con el número 26 de 1939.

SANTAMARIA SAEZ, Gloria, y su esposo Joaquín Fernández, domiciliados últimamente en Gijón, comparecerán en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por este Juzgado con el número 25 de 1939.

PEREZ ALMARAZ, Angel, domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para prestar declaración en causa por daños, instruida por este Juzgado de Gijón, con el número 22 de 1939.

HERRERO ARGUELLO, Francisco Benito, de 68 años, casado, jornalero, y vecino que fué de La Felguerra, ignorándose su actual

paradero, procesado en el sumario 140 de 1936, por tenencia ilícita de arma; comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que no verificándolo, será declarado rebelde, y se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

BITRIA BIBET, Vicente, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, para prestar declaración e instruirle del artículo 109 de la Ley, del que queda enterado, en causa por hurto, instruida por este Juzgado, con el número 24 de 1939.

GARCIA GARCIA, Eduardo, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, para prestar declaración, en causa por robo, instruida por este Juzgado, con el número 19 de 1939.

ALVAREZ FERNANDEZ, Manuel; su esposa, y Feliciano Estrada Moreda, domiciliados últimamente en Gijón, comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, para prestar declaración e instruir a Manuel Alvarez Fernandez, del artículo 109 de la Ley, del que queda enterado, en causa por robo de metálico, instruida por este Juzgado, con el número 28 de 1939.

TRABANCO IGLESIAS, José, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, para prestar declaración e instruirle del artículo 109 de la Ley, del que queda enterado, en causa por lesiones, instruida por este Juzgado, con el número 16 de 1939.

GONZALEZ MENENDEZ, Manuel; Francisco Sanchez Gonzalez, domiciliados últimamente en Gijón; comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, para prestar declaración en causa por homicidio, instruida por este juzgado, con el número 14 de 1939.

GONZALEZ RODRIGUEZ, Ricardo, domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, para prestar declaración e instruirle del artículo 109 de la Ley, del que queda enterado, en causa por lesiones, instruida por este Juzgado, con el número 15 de 1939.

HERNANDEZ BARGAS, Faustino; Antonio Hernandez Barral; Angel Gabilan Faiz y Jesús Vez Suarez, domiciliados últimamente en Gijón; comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, para prestar declaración e instruir al Faustino de sus derechos procesales, de los que queda enterado, en causa por homicidio por imprudencia, instruida por este Juzgado, bajo el número 23 de 1939.

Es. Tipograf. de la Residencia provincial